

DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS CONTEMPLADAS EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA VIGENCIA 2026 DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN.

FECHA: 28 de enero de 2026.

DEPENDENCIA: Personería Auxiliar (Talento Humano y Recursos Físicos)

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	4000124573	RUBRO	212020200902
NOMBRE DE RUBRO	Servicios de educación	ACTA DE COMITÉ DE COMPRAS No.	4

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La Constitución Política de Colombia, siendo la carta fundamental, en su artículo 2 determina que: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares” referido a los fines del Estado, determina que, son fines del Estado servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Por otra parte, el artículo 209 de la Carta Magna expresa: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

CODIGO	FGCT028	VERSION	16
RESOLUCION	820	VIGENCIA	26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pag: www.personeriamedellin.gov.co			



El artículo 178 de la Ley 136 de 1994 establece que *“El Personero ejercerá en el Municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, la Ley, los Acuerdos y las siguientes”*.

Que, en razón de su quehacer misional, la Personería Distrital de Medellín, desde su Plan Estratégico 2024 – 2028 *“Personería para Todos”*, busca atender los temas misionales de la entidad relacionados con la gestión del conocimiento que permita una rápida respuesta y adaptación a los cambios, necesidades que se encuentran plasmadas en la siguiente AGENDA ESTRATÉGICA, consignada en el Plan Estratégico Institucional – PEI 2024-2028:

1. Fortalecer la Protección y Promoción de los Derechos Humanos.

Objetivo estratégico: Fortalecer los mecanismos de protección y promoción de los Derechos Humanos y ambientales en Medellín, a través de herramientas jurídicas con criterios de oportunidad y efectividad.

2. Mejora en la Efectividad y Transparencia en la Gestión Pública.

Objetivo estratégico: Fortalecer la vigilancia de la conducta oficial y promover la transparencia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, así como fomentar la cultura organizacional y la comunicación estratégica a través de la optimización de los procesos legales y administrativos.

El Plan Estratégico Institucional se encuentra disponible para la consulta de los funcionarios y la ciudadanía en general en el enlace:

<https://www.personeriamedellin.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/Plan%20Estrategico%20Personeria%20para%20Todos%202024%20-%202028.pdf>

Que aparte de desarrollar los objetivos propuestos, la Personería Distrital de Medellín busca cumplir a cabalidad con la normativa vigente en materia de capacitaciones, en especial en lo ordenado por el Decreto Ley 1567 de 1998, modificado por la Ley 1960 de 2019 *“Por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del estado”*, cuyo artículo 2 creó el Sistema de Capacitación definido como el conjunto coherente de políticas, planes, disposiciones legales, organismos, escuelas de capacitación, dependencias y recursos organizados con el propósito común de generar en las entidades y en los empleados del Estado una mayor capacidad de aprendizajes y de acción, en función de lograr la eficiencia y la eficacia de la Administración, actuando para ello de manera coordinada y con unidad de criterios.

Así mismo, el artículo 4 del mencionado decreto entiende por capacitación "El conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a

CODIGO	FGCT028	VERSION	16
RESOLUCION	820	VIGENCIA	26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pag: www.personeriamedellin.gov.co			



la informal de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral".

Igualmente, el Decreto 1227 de 2005 que reglamentó parcialmente la Ley 909 de 2004, y el Decreto 1567 de 1998, expresa que las entidades deberán adelantar planes de capacitación y de estímulos orientados al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia y la motivación del desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados; en ese mismo sentido en su artículo 65 señala que los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales.

Es así, como las capacitaciones y el sistema de estímulos tienen como objetivo principal propender por el progreso y desarrollo de los servidores al servicio público, fomentando el interés de su propio crecimiento personal y el desarrollo de aptitudes, habilidades y destrezas que contribuyan al mejoramiento de la prestación de los servicios institucionales, fortaleciendo al desarrollo del trabajo y desempeño laboral. Con la expedición de la Ley 909 de 2004, se ratifica el compromiso de las entidades estatales de capacitar y formar a los empleados públicos hacia el desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el mejoramiento continuo en la búsqueda de calidad del servicio que misionalmente debe cumplir la entidad a la cual pertenece.

Así mismo, el artículo 36 de la ley en mención señala que son objetivos de la capacitación: 1. La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios. 2. Dentro de la política que establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, las Unidades de Personal formularán los planes y programas de capacitación para lograr esos objetivos en concordancia con las normas establecidas y teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del desempeño.

Atendiendo a este postulado, la Personería Distrital de Medellín mediante Resolución 017 del 22 de enero de 2026 a través de la cual se adoptó el Plan Institucional de Bienestar Social, incentivos y Capacitación para la vigencia 2026,

CODIGO	FGCT028	VERSION	16
RESOLUCION	820	VIGENCIA	26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pag: www.personeriamedellin.gov.co			



dentro del cual se determinaron las líneas programáticas y los temas a abordar para la capacitación de los funcionarios. La realización de este tipo de capacitaciones, involucra la necesidad de contar con el apoyo y acompañamiento de una institución de educación superior de alta calidad, de reconocida idoneidad, que cuente con profesionales docentes o capacitadores con la debida experiencia en impartir cursos, capacitaciones, talleres, seminarios, conferencias, etc., y que dentro de su programa académico ofertado contemple los cursos, aprobados dentro del Plan de Bienestar Social, Incentivos y Capacitación vigencia 2026.

Estas formaciones se dictarán a través de talleres de actualización en procura del fortalecimiento institucional, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el mejoramiento continuo en la búsqueda de calidad del servicio que misionalmente debe cumplir la entidad, para así dar cumplimiento a lo establecido en los distintos planes institucionales y que guardan estricta relación con el tema propuesto. Finalmente, se resalta que para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ley 1567 de 1998 y demás normas relacionadas, dentro de las cuales se encuentran el Decreto 1227 de 2005 y la Ley 909 de 2004, entre otras, sobre el derecho que tienen los empleados de la entidad a los programas de capacitación, se hace necesario celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales con una institución idónea que pueda suplir la necesidad de la entidad.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS CONTEMPLADAS EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA VIGENCIA 2026 DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN.

2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

El contratista deberá ejecutar el contrato de conformidad con las siguientes ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

CURSO ORATORIA Y EXPRESIÓN CORPORAL

Objetivo General:

- Orientar sobre la apropiación de las formas y los conceptos comunicativos indispensables en el ejercicio profesional, laboral y social.
- Instruir acerca del uso correcto e indicado del lenguaje en relación con la expresión corporal, la comunicación oral y la comunicación no verbal.
- Enseñar los conceptos aplicados desde el discurso, la comunicación no verbal y las prácticas de oralidad.

CODIGO	FGCT028	VERSION	16
RESOLUCION	820	VIGENCIA	26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pag: www.personeriamedellin.gov.co			



- Identificar las competencias individuales y colectivas de acuerdo con los lineamientos sugeridos para una eficaz, efectiva y eficiente comunicación.

Contenido:

Módulo 1 - Comunicación Oral: Conquista con tu voz:

- Aprende a manejar tu voz como una herramienta poderosa, explorando elementos clave como intensidad, tono, entonación, timbre y duración.
- Recibe un diagnóstico personalizado con el aporte colectivo para identificar tus fortalezas y áreas de mejora en vocalización y dicción.
- Participa en actividades prácticas como lectura en voz alta, trabalenguas, ejercicios de improvisación y desafíos que potenciarán tu expresividad.

Modulo 2-Comunicación Corporal: transmite confianza con cada movimiento:

- Domina el arte de la gesticulación facial y el uso estratégico de las manos para mensajes que impactan.
- Aprende a usar el espacio (proxémica) como una herramienta para la negociación y la atención efectiva.
- Descubre cómo tu lenguaje no verbal puede transmitir cercanía, seguridad y presencia, esenciales para construir tu marca personal y profesional.

Propuesta económica:

Formación	Modalidad	Intensidad	N° de Participantes	Inversión
Curso Oratoria y Expresión Corporal	Presencial en UPB o la entidad.	20 horas	Máximo 40 participantes.	Valor por grupo: \$6.677.000
			2 grupos de 20 personas.	Valor total 2 grupos: \$13.354.000
Curso Oratoria y Expresión Corporal	Telepresencial (Microsoft Teams)	20 horas	Máximo 40 participantes.	Valor por grupo: \$4.836.700
			2 grupos de 20 personas.	Valor total 2 grupos: \$9.673.400

CURSO: MARCOS ESTRATÉGICOS DE GESTIÓN, PLANEACIÓN Y DIRECCIONAMIENTO

Objetivo General:

Capacitar a los participantes en el uso práctico de marcos esenciales de pensamiento sistémico y gestión estratégica, permitiéndoles diagnosticar su entorno, definir rutas claras de acción y desplegar la estrategia de forma ágil en contextos organizacionales cambiantes.

CODIGO	FGCT028	VERSION	16
RESOLUCION	820	VIGENCIA	26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pag: www.personeriamedellin.gov.co			



N° SC735-1

Contenido:

Módulo 1: Pensamiento Estratégico y Diagnóstico del Entorno:

- Conceptos básicos y evolución del pensamiento estratégico.
- Contexto institucional, social y normativo de la gestión pública.
- PESTEL aplicado a contextos reales.
- Análisis general del entorno y de los factores que inciden en la gestión institucional.
- Propósito organizacional, misión, visión y valores.
- Enfoque de sostenibilidad, valor público y garantía de derecho.

Módulo 2: Formulación Estratégica y Propuesta de Valor:

- Fundamentos de la formulación estratégica en el sector público.
- Blue Ocean Strategy: creación de valor en espacios no disputados.
- Enfoque al cliente con el Delta Model.
- Resource-Based View (RBV): capacidades internas como ventaja competitiva.
- Integración de modelos para construir una propuesta estratégica coherente.

Módulo 3: Dirección Estratégica, Cambio e Innovación:

- Rol directivo en entornos de incertidumbre.
- Gestión del cambio (Kotter) en clave práctica.
- Innovación y transformación digital como palanca estratégica.
- Introducción al pensamiento prospectivo.

Propuesta económica:

Formación	Modalidad	Intensidad	N° de Participantes	Inversión
Curso: Marcos Estratégicos de Gestión, Planeación y Direccionamiento	Presencial en UPB o la entidad.	20 horas	Máximo 40 participantes. 2 grupos de 20 personas.	Valor por grupo: \$6.677.000 Valor total 2 grupos: \$13.354.000
Curso: Marcos Estratégicos de Gestión, Planeación y Direccionamiento	Telepresencial (Microsoft Teams)	20 horas	Máximo 40 participantes. 2 grupos de 20 personas.	Valor por grupo: \$4.836.700 Valor total 2 grupos: \$9.673.400

CODIGO	FGCT028	VERSION	16
RESOLUCION	820	VIGENCIA	26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pag: www.personeriamedellin.gov.co			



N° SC735-1

DIPLOMADO EN PROCEDIMIENTO PENAL

Justificación:

Teniendo en cuenta los últimos desarrollos en la ciencia del derecho penal, tanto en al interior de las categorías dogmáticas del delito como en las diferentes formas de configuración delictiva, se hace necesario que el profesional derecho este en una constante actualización sobre los mismos. Ello, sumado las últimas decisiones de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia que afecta tanto la parte sustancial como la parte procesal del ordenamiento jurídico colombiano.

En este sentido, la adecuada comprensión de la teoría del delito, de los tipos penales vigentes y del procedimiento penal resulta esencial para el ejercicio responsable y eficaz de la función pública. La actualización continua permite a los servidores públicos enfrentar con mayores herramientas técnicas y argumentativas los desafíos propios del proceso penal, fortaleciendo su capacidad de intervención, control y acompañamiento a las víctimas, y garantizando una actuación ajustada a los principios constitucionales, legales y jurisprudenciales que rigen la materia.

Objetivo general:

Fortalecer y actualizar los conocimientos teóricos y prácticos en derecho penal y derecho procesal penal de los funcionarios de la Personería de Medellín, con el fin de optimizar su intervención como Ministerio Público en el proceso penal, garantizando la protección de los derechos fundamentales, el control de la legalidad y una actuación ajustada a los principios constitucionales, legales y jurisprudenciales.

Objetivos específicos:

- Examinar la teoría del delito, la estructura del procedimiento penal colombiano y las facultades de intervención de la Personería en cada una de sus etapas.
- Fortalecer las competencias en materia probatoria, garantizando el respeto del debido proceso, el derecho de defensa y las garantías procesales.
- Analizar los mecanismos alternativos y las formas de terminación anticipada del proceso penal, destacando el rol de la Personería en la protección del interés público y los derechos de las víctimas.

Contenido:

Módulo 1- Derecho Penal General:

- Principios generales del derecho penal.
- Funciones de la pena.
- Causales de exclusión de la responsabilidad penal.

CODIGO	FGCT028	VERSION	16
RESOLUCION	820	VIGENCIA	26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pag: www.personeriamedellin.gov.co			



Módulo 2- Derecho Penal Especial:

- Delitos contra el patrimonio económico.
- Delitos contra la vida e integridad personal.
- Delitos contra familia.

Modulo 3 - Procedimiento y Probatorio:

- La fase de investigación en el proceso penal.
- Actos de investigación.
- Las audiencias preliminares.
- La audiencia de acusación y audiencia preparatoria.
- Juicio oral y practica de la prueba.
- Recursos ordinarios y extraordinario en el proceso penal.
- Formas de terminación anticipada del proceso penal:
 - ✓ Conciliación
 - ✓ Mediación
 - ✓ Principio de oportunidad
 - ✓ Indemnización integral de perjuicios
 - ✓ Preacuerdos y negociaciones

Propuesta económica:

Formación	Modalidad	Intensidad	N° de Participantes	Inversión
Diplomado en Procedimiento Penal	Presencial en UPB o la entidad.	80 horas	Máximo 30 participantes.	Valor por grupo: \$21.934.000
Diplomado en Procedimiento Penal	Telepresencial (Microsoft Teams)	80 horas	Máximo 30 participantes.	Valor por grupo: \$20.508.400

CODIGO	FGCT028	VERSION	16
RESOLUCION	820	VIGENCIA	26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pag: www.personeriamedellin.gov.co			



N° SC735-1



DIPLOMADO EN CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y PROCEDIMIENTO DE POLICÍA

Justificación:

El Diplomado en Código Nacional de Seguridad y convivencia ciudadana y procedimiento de Policía tiene como propósito de exponer los temas relevantes que establece la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana el cual establece una estructura en el funcionamiento de la buena convivencia a través de la inspección, vigilancia y control por parte de las autoridades de policía. Asimismo, dar a conocer los conceptos de poder, función y actividad de policía, como también los comportamientos contrarios a la convivencia de gran envergadura que frecuenta la sociedad en la comisión de los mismos y el procedimiento policivo, sus principios y las competencias de las autoridades de policía en el Proceso Único de Policía, que a su vez tienen dos tipos de procedimientos: Proceso Verbal Inmediato que es de competencia exclusiva de los uniformados de la Policía Nacional, como del Proceso Verbal Abreviado que es de competencia exclusiva de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores.

Objetivo general:

El Diplomado tiene como finalidad de presentar los temas relevantes que trata el derecho policivo en materia de convivencia como el procedimiento desarrollado por parte de las autoridades de policía que se encuentran señalados en el Estatuto Policivo, Ley 1801 de 2016.

Contenido:

Módulo 1. Objeto del Código:

Este módulo introduce los fundamentos del derecho policivo, abordando el objeto, ámbito de aplicación y autonomía del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Se estudian las bases de la convivencia y los conceptos de poder de policía, función de policía y actividad de policía, como ejes estructurales del sistema policivo.

Módulo 2. Comportamientos contrarios a la convivencia:

Se analizan los principales comportamientos que afectan la convivencia ciudadana, con énfasis en la protección de la vida e integridad de las personas, la privacidad, los bienes inmuebles y el ejercicio de la actividad económica, conforme a la Ley 1801 de 2016.

Módulo 3. Protección animal, infracciones urbanísticas y medidas de policía:

Este módulo desarrolla los regímenes especiales del derecho policivo relacionados con la protección animal, incorporando las actualizaciones normativas vigentes, así como el estudio de las infracciones urbanísticas. Además, se examinan los medios

CODIGO	FGCT028	VERSION	16
RESOLUCION	820	VIGENCIA	26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pag: www.personeriamedellin.gov.co			



de policía, las medidas correctivas, las autoridades competentes y los procedimientos aplicables, junto con los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Módulo 4. Proceso Único de Policía:

Se estudia el Proceso Único de Policía, incluyendo el proceso verbal inmediato y el proceso verbal abreviado, así como los mecanismos alternativos de solución de desacuerdos y conflictos, conforme a las modificaciones introducidas por la Ley 2220 de 2022.

Propuesta económica:

Formación	Modalidad	Intensidad	N° de Participantes	Inversión
Diplomado en Código Nacional de Seguridad y convivencia ciudadana y procedimiento de Policía.	Presencial en UPB o la entidad.	80 horas	Máximo 30 participantes.	Valor por grupo: \$21.934.000
Diplomado en Código Nacional de Seguridad y convivencia ciudadana y procedimiento de Policía.	Telepresencial (Microsoft Teams)	80 horas	Máximo 30 participantes.	Valor por grupo: \$20.508.400

DIPLOMADO EN INSOLVENCIA PARA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE Y REESTRUCTURACIÓN EMPRESARIAL

Justificación:

El servicio de insolvencia establecido en la Ley 1564 de 2012 surge como una alternativa eficiente que permite a los ciudadanos negociar sus deudas con dos o más acreedores como entidades financieras, bancarias, colegios, empresas de servicios públicos, entre otros, estableciendo acuerdos de pago que permitan el restablecimiento de las relaciones crediticias. El diplomado busca capacitar a los asistentes en este mecanismo de conciliación para que puedan implementarlo en su quehacer profesional. Los conflictos entre acreedores y deudores por obligaciones sin cumplir son cada vez mayores, afectando significativamente a las dos partes. Esto ha generado un aumento potencial en la demanda de profesionales idóneos y certificados que logren restaurar las relaciones comerciales, la protección

CODIGO	FGCT028	VERSION	16
RESOLUCION	820	VIGENCIA	26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pag: www.personeriamedellin.gov.co			



N° SC735-1



adecuada del crédito y el restablecimiento de la situación financiera de la Persona Natural no Comerciante.

Con la Ley 2437 de 2024, ley 2445 de 2025, se refuerzan los procedimientos de insolvencia empresarial mediante mecanismos de alivio financiero, capitalización de pasivos y acceso expedito a reorganización. Este marco amplía las posibilidades de reactivación y sostenibilidad de los deudores, asegurando mayor flexibilidad para preservar la actividad económica y proteger el empleo. El diplomado integra estas disposiciones normativas recientes, garantizando una actualización profesional adecuada para afrontar los desafíos legales en materia de insolvencia.

Objetivo general:

Lograr comprender de manera general todo el tema de la insolvencia de la persona natural no comerciante, sus fundamentos teóricos y conceptuales, y conocer la normatividad y jurisprudencia aplicable.

Desarrollar habilidades y destrezas que garanticen una mayor comprensión y visión del papel de conciliador en insolvencia de la persona natural no comerciante, establecido en la Ley 1564 de 2012 y el Decreto 2677 de 2012.

Conocer los procedimientos de convalidación de acuerdos privados, la prelación legal de créditos y la liquidación patrimonial.

Reforzar las habilidades y destrezas de negociación y manejo de conflictos, con énfasis en manejo de crisis económicas, negociación de deudas y convalidación de acuerdos privados.

Adiestrar sobre la elaboración de los acuerdos para que permanezcan en el tiempo y respondan a las necesidades e intereses de las partes.

Formar un conciliador con espíritu de liderazgo, con capacidad de responder a las expectativas, intereses y necesidades de las partes en conflicto.

Incrementar la formación continua de la Facultad de Derecho y apostar a la construcción de la cultura ciudadana de la paz y la no violencia.

Contenido:

Módulo 1. Introducción, fundamentación teórica y conceptual de la insolvencia y persona natural. Marco constitucional, Normativo de la Insolvencia Económica y Jurisprudencial de la Insolvencia. Objetivo específico y desarrollo.

Módulo 2. Sujetos de los procedimientos de insolvencia. Concepción de “Comerciante” y “No Comerciante”. El conciliador y el Centro de Conciliación. Derechos y Obligaciones de los acreedores y del deudor.

CODIGO	FGCT028	VERSION	16
RESOLUCION	820	VIGENCIA	26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Línea Gratuita: 018000941019			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pag: www.personeriamedellin.gov.co			



Módulo 3. Concepción de “Patrimonio”.

Módulo 4. Derecho de Obligaciones, Contratos y Títulos Valores

Módulo 5. Concurso de Acreedores y procedimientos concursales

Módulo 6. Competencia y Rol de los Conciliadores, Notarios y Jueces en los procedimientos de insolvencia; Centro de conciliación.

Módulo 7. Procedimiento de Negociación de deudas. Procedimiento, Convalidación de Acuerdos Privados, trámite de objeciones y controversias.

Módulo 8. Prelación legal y constitucional de Créditos y Manejo de Acreencias, en especial las públicas, laborales y pensionales. Derechos Intransigibles. Insolvencia de la persona natural desde la experiencia, responsabilidad de los abogados, del conciliador y del Centro de Conciliación.

Módulo 9. Manejo de información Financiera, Contable, Centrales de riesgo

Módulo 10. Estructura general de los procedimientos de insolvencia. Elaboración de la solicitud de trámite de negociación de deudas.

Módulo 11. Audiencia de Negociación de Deudas y Trámite de la Insolvencia Económica

Módulo 12. Acuerdo de Pago, elaboración y requisitos sustanciales del Acuerdo de Pagos. Liquidación Patrimonial.

Módulo 13. Fundamentos de la Intervención Empresarial

Módulo 14. Procedimientos, Responsabilidades y Casos Prácticos

Módulo 15. MÓDULO PRACTICO + SEGUIMIENTO A FORMACIÓN.

Notas Importantes:

- De conformidad con la normatividad vigente en Colombia, para la aplicación y gestión del régimen de insolvencia de persona natural no comerciante, se requiere contar con la calidad de abogado conciliador debidamente habilitado, conforme a las disposiciones del Ministerio de Justicia y del Derecho y las autoridades competentes.

De conformidad con la normativa vigente, para postularse como conciliador en insolvencia ante un centro de conciliación autorizado, el aspirante deberá haber cursado y aprobado un programa de formación específico en insolvencia, impartido por una entidad avalada por el Ministerio de Justicia y del Derecho, con una duración mínima de ciento veinte (120) horas.

En atención a lo anterior, el diplomado se estructura de la siguiente manera:

Ciento veinte (120) horas teórico–prácticas, desarrolladas mediante clases magistrales, análisis normativo, estudio de casos y ejercicios aplicados.

Lo anterior permite acreditar un total de ciento veinte (120) horas de formación, cumpliendo así con el requisito exigido para quienes deseen aplicar ante un centro de conciliación en insolvencia.

CODIGO	FGCT028	VERSION	16
RESOLUCION	820	VIGENCIA	26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Línea Gratuita: 018000941019			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pag: www.personeriamedellin.gov.co			



- La Universidad cuenta con la autorización y habilitación del Ministerio de Justicia y del Derecho, autoridad competente para la regulación en materia de insolvencia en Colombia, para impartir formación académica relacionada con este régimen, de conformidad con la normatividad vigente. (Resolución 0949 del 13 septiembre 2018 y Resolución 0601 del 26 de mayo del 2020).
- Cómo valor agregado, sin costo adicional, la Universidad brindará acompañamiento académico y metodológico hasta por **veinte (20) horas**, orientado al proceso de **implementación y gestión del conocimiento** adquirido durante el diplomado. Este acompañamiento tendrá como finalidad apoyar a los funcionarios de la Personería de Medellín en la apropiación práctica de los contenidos, facilitando su aplicación en el ejercicio de las funciones misionales.
- De conformidad con la normatividad vigente en Colombia, para la aplicación y gestión del **régimen de insolvencia de persona natural no comerciante** se requiere contar con la **calidad de abogado conciliador debidamente habilitado**, conforme a las disposiciones del Ministerio de Justicia y del Derecho y las autoridades competentes.

Propuesta económica:

Formación	Modalidad	Intensidad	N° de Participantes	Inversión
Diplomado en Insolvencia para Persona Natural No Comerciante y Reestructuración Empresarial	Presencial en UPB o la entidad.	120 horas formativas	Máximo 30 participantes.	Valor por grupo: \$40.000.000
Diplomado en Código Nacional de Seguridad y convivencia ciudadana y procedimiento de Policía.	Telepresencial (Microsoft Teams)	120 horas formativas	Máximo 30 participantes.	Valor por grupo: \$38.800.000

CODIGO	FGCT028	VERSION	16
RESOLUCION	820	VIGENCIA	26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pag: www.personeriamedellin.gov.co			



CURSO EN FORMACIÓN SINDICAL

Justificación:

La dinámica actual del trabajo, marcada por procesos de flexibilización, tercerización y debilitamiento de las garantías laborales, exige el fortalecimiento de las organizaciones sindicales como actores fundamentales en la defensa de los derechos laborales y la construcción de justicia social. En este contexto, la formación sindical se constituye en una herramienta estratégica para cualificar el liderazgo, promover la participación democrática y consolidar capacidades para la negociación colectiva, la interlocución con el Estado y la incidencia en políticas públicas

Objetivo general:

Brindar herramientas conceptuales y normativas sobre los fundamentos constitucionales del derecho sindical en Colombia, así como sobre los procesos de negociación colectiva, con el fin de fortalecer la comprensión y la defensa de los derechos laborales y sindicales en el marco del ordenamiento jurídico nacional.

Contenido:

Módulo 1- Fundamentos constitucionales del derecho sindical en Colombia.

Módulo 2- Organización y funcionamiento de los sindicatos.

Módulo 3- Negociación colectiva y garantías sindicales.

Módulo 4- Normativa internacional aplicable.

Propuesta económica:

Formación	Modalidad	Intensidad	N° de Participantes	Inversión
Curso en Formación Sindical	Virtual por Microsoft Teams	8 horas	Capacidad total habilitada, sujeta a la metodología del docente.	Valor por grupo: \$2.217.600

CODIGO	FGCT028	VERSION	16
RESOLUCION	820	VIGENCIA	26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pag: www.personeriamedellin.gov.co			



RESUMEN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Programa	Horas	Presencial	Telepresencial
Diplomado Insolvencia a persona natural no comerciante	120	\$ 40.000.000	\$ 38.800.000
Diplomado Procedimiento penal	80	\$ 21.934.000	\$ 20.508.400
Diplomado Código nacional de seguridad y convivencia ciudadana y procedimientos de policía	80	\$ 21.934.000	\$ 20.508.400
Curso Formación Sindical	8		\$ 2.217.600
Curso: Marcos Estratégicos de Gestión, Planeación y Direccionamiento	20	\$ 13.354.000	\$ 9.673.400
Curso: Oratoria y Expresión Corporal (2 grupos)	20	\$ 13.354.000	\$ 9.673.400
Total		\$ 112.793.600	\$ 101.381.200

La propuesta incluye:

- Diseño académico y curricular
- Docencia especializada
- Coordinación administrativa y Académica del programa
- Material didáctico, (aplica para la propuesta presencial)
- Certificación digital

La propuesta no incluye:

- Ítems no especificados

Valor agregado:

- Degustación académica Laboratorio de Neurociencia y comportamiento del consumidor*
- 10% de descuento en programación de Casa de la Felicidad*
- Acceso a tarifa preferencial en pauta radial en Radio Bolivariana*
- Acceso a tarifa preferencial por uso de espacios en el Ecocampus Laureles*
- La Universidad, como componente adicional, facilitará cupos a los participantes (grupo de interés) mediante la modalidad de *silla vacía*, la cual consiste en el otorgamiento de cupos adicionales a los requeridos por la entidad, sin costo adicional. La cantidad de cupos será acordada entre las partes y estará sujeta a las condiciones de capacidad en la modalidad presencial.*

*Sujeto a condiciones, programación y disponibilidad.

RESPALDO ACADEMICO:

ESCUELA DE ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS

La Escuela de Economía, Administración y Negocios de la Universidad Pontificia Bolivariana, siendo un referente regional y nacional para la potencialización de la economía, propone alternativas de conocimiento para enfrentar los retos y desafíos

CODIGO	FGCT028	VERSION	16
RESOLUCION	820	VIGENCIA	26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pag: www.personeriamedellin.gov.co			



N° SC735-1

en términos de internacionalización, proyección empresarial y gestión en escenarios de complejidad e incertidumbre, brindando opciones de formación, asesoría, consultoría, investigación, y demás formas de relación de las organizaciones con el entorno, siempre teniendo como insignia los parámetros de alta calidad, innovación y vanguardia.

La Escuela de Economía, Administración y Negocios pone al servicio del país y de la región, sus capacidades para todos aquellos que deseen recibir una formación integral, acorde a las necesidades del mercado, con alternativas que les permiten complementar los estudios de pregrado, posgrado y formación continua, de acuerdo con sus metas profesionales y personales, buscando siempre dar respuesta a los retos, de la mano con los líderes que el país requiere.

ESCUELA DE DERECHOS Y CIENCIAS POLITICAS

La propuesta académicamente se diseña desde la Escuela de Derecho y Ciencias Políticas siendo la facultad fundadora en el año 1936 y desde el 2004 se abren las puertas a la Facultad de Ciencias Políticas y Gobierno desde donde formamos profesionales críticos y reflexivos con capacidad para la interpretación y el análisis de estructuras, instituciones e interacciones políticas; la formulación, gestión y evaluación de políticas públicas; y la gerencia efectiva del Estado. La integración de herramientas teórico-conceptuales y prácticas, acompañada por la investigación, permite proponer alternativas para atender las necesidades sociales y los problemas públicos en los contextos local, regional, nacional y global.

En esta trayectoria la Universidad ha logrado mantener la Acreditación en Alta Calidad del programa de Ciencias Políticas según Resolución MEN No. 021342 del 11 de noviembre de 2020 (6 años) y del programa de Derecho según Resolución MEN en Alta Calidad No. 008919 del 29/05/2023(8 años).

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, la Personería Distrital de Medellín adelantará un proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN** de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal H de la Ley 1150 de 2007, que establece que esta contratación es procedente, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que habilita dicha modalidad siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas.

Es de conocimiento de la Personería Distrital de Medellín que el **Consejo de Estado**, ha considerado el contrato de prestación de servicios, como un importante instrumento de gestión pública que apunta fundamentalmente a la solución y

CODIGO	FGCT028	VERSION	16
RESOLUCION	820	VIGENCIA	26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pag: www.personeriamedellin.gov.co			



atención de determinadas necesidades de las diferentes entidades y organismos de la Administración, inclusive, sin pretender *prohibirla desincentivarla o satanizarla*, ha buscado mediante sentencias de unificación, neutralizar la práctica extendida al interior de algunas entidades de utilizar, indebidamente este tipo de contratos para burlar los derechos salariales y prestacionales. **Consejo de Estado, Radicado: 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016), 11 de noviembre de 2021.**

Todo lo anterior, se sintoniza con lo dicho por la Honorable **Corte Constitucional**, quien sostiene que la función administrativa ejercida por entidades públicas como la Personería Distrital, constituyen una función reglada, lo que significa que debe someterse estrictamente a las estipulaciones legales para la búsqueda del logro de las finalidades estatales mencionadas, que, para el caso, fueron citadas desde el inicio de este acápite.

Por consiguiente, en palabras de la misma Corporación, el grado de autonomía que tiene la autoridad administrativa se ve ostensiblemente limitado frente a las reglas del derecho público, en materia de contratación. Así, la decisión de contratar o de no hacerlo no es una opción absolutamente libre sino que depende de las necesidades del servicio que para el caso concreto, han sido debidamente sustentadas, de igual modo, la decisión de con quién se contrata debe responder a criterios objetivos, sin que pueda comprender dicha contratación el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente, de manera que, la relación jurídica con quien se contrata es totalmente distinta a la que surge de la prestación de servicios derivada de la relación laboral y de los elementos propios del contrato de trabajo. **Sentencia C 154 de 1997.**

Con lo dicho, es claro que esta modalidad le permite a la Personería Distrital satisfacer una necesidad que no alcanza a ser satisfecha por su personal de planta, teniendo en cuenta que:

- a) *La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación básica secundaria, técnica, tecnológica o profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores de apoyo.*
- b) *La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y administrativo constituye el elemento esencial de este contrato.*
- c) *La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración es por tiempo limitado e indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.*

Finalmente, atendiendo a la necesidad de flexibilizar la aplicación de las reglas de unificación que el Consejo de Estado ha provisto en torno a las relaciones

CODIGO	FGCT028	VERSION	16
RESOLUCION	820	VIGENCIA	26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Línea Gratuita: 018000941019			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pag: www.personeriamedellin.gov.co			



contractuales específicamente en punto a la creación de relaciones laborales – *contrato realidad*- debe entenderse, que todo contrato de prestación de servicios es temporal y carece de ánimo de permanencia, por tanto, en el caso de que este negocio jurídico sea celebrado con un contratista con quien de forma anterior y/o reciente la entidad haya tenido otras relaciones contractuales, ello encuentra sustento única y exclusivamente en la estricta necesidad del servicio y como mecanismo de mitigación ante la fuga del conocimiento, lo cual no desconfigura su naturaleza, ni genera obligaciones adicionales para la Entidad.

4. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

4.1 OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES.

- a) Mantener la reserva legal sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aún después de terminado el contrato.
- b) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de seguridad social y aportes parafiscales, de conformidad con la Ley 828 de 2003, y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- c) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al superior.
- d) Cumplir con el objeto del contrato con la mayor diligencia posible y en los términos aquí exigidos siempre en el marco de la constitución, la ley y el objeto contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007 y toda la demás normativa afín y completaría para obtener la concreción de los objetivos propuestos.
- e) Aportar su experiencia y conocimiento en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objeto general y objetivos específicos del presente contrato.
- f) Suministrar la información disponible y que se requiera para el proceso de planeación, y ejecución del presente objeto.
- g) Hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- h) Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del contrato.
- i) Participar en reuniones convocadas previamente y acordadas que tengan relación con la ejecución del presente contrato.
- j) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su oportuna ejecución.

4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

La persona seleccionada para suscribir el contrato debe estar en capacidad de:

- a) Cumplir con el objeto del contrato con independencia y plena autonomía administrativa y financiera, bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe

CODIGO	FGCT028	VERSION	16
RESOLUCION	820	VIGENCIA	26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pag: www.personeriamedellin.gov.co			



ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre el CONTRATISTA y el personal que este disponga u ocupe para la ejecución del contrato, y la PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN.

- b) Cumplir y desarrollar a cabalidad todas las actividades descritas en los estudios previos y en la propuesta, de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas.
- c) Disponer del personal necesario para el desarrollo del objeto del contrato.
- d) Disponer de los espacios locativos y ayudas técnicas, tecnológicas y demás herramientas de aprendizaje necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- e) Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor del contrato de la Personería Distrital de Medellín, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto del contrato, quien será el único interlocutor con autoridad para dar órdenes de servicio al Contratista.
- f) Informar a la PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN de cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto contractual.
- g) Tomar las acciones necesarias para evitar que las actividades objeto del contrato se realicen con fines de proselitismo político o a favor de cualquier proyecto político.
- h) Garantizar la confidencialidad de la información que, con ocasión de la ejecución del presente contrato llegue a conocer; y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte de la Personería Distrital de Medellín, será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, y se iniciaran las acciones a que haya lugar para el resarcimiento de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la Entidad y/o a terceros.
- i) Realizar todas las gestiones necesarias que le correspondan para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, y asumir los costos de éstas.
- j) Acordar con el supervisor del contrato el plan de trabajo, el cronograma general, los contenidos, las fechas y los horarios de los programas formativos, para la correcta ejecución del objeto contractual.
- k) Realizar registro y certificar la participación de las personas inscritas en cada programa formativo que participen como mínimo en el 80% de la intensidad horaria estipulada para cada uno de estos.
- l) Una vez finalizado cada programa formativo, entregar a cada uno de los participantes las memorias con el contenido de las sesiones.
- m) Evaluar el logro de los objetivos de aprendizaje establecidos, mediante evaluaciones de conocimiento.
- n) Establecer una comunicación constante con las personas inscritas en cada programa formativo, con la finalidad de suministrar información de las novedades que se presenten en la ejecución de los programas, compartir material de estudio, entre otros.
- o) Una vez finalizado cada programa formativo, se deberá presentar al supervisor del contrato un informe que deberá contener como mínimo lo siguiente: los

CODIGO	FGCT028	VERSION	16
RESOLUCION	820	VIGENCIA	26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Línea Gratuita: 018000941019			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pag: www.personeriamedellin.gov.co			



contenidos del programa, las fechas y los horarios en que se dictaron los programas, los docentes participantes, los listados de asistencia, los participantes certificados, los resultados de las evaluaciones, las memorias, las insignias digitales y/o los diplomas.

- p) Presentar un informe de actividades correspondiente al periodo ejecutado, en el formato suministrado por el Contratante, previo a la realización de cada pago.
- q) Acreditar, durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia, en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias e igualmente verificar que el subcontratista cumpla con este requerimiento.
- r) Cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.
- s) Cancelar los impuestos, tasas y tributos a que hubiere lugar, en razón de la suscripción y ejecución del contrato.
- t) Publicar de manera oportuna en la plataforma SECOP II todos los documentos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato; como lo son, las facturas, los comprobantes de pago de la seguridad social, los informes que realiza el contratista, entre otros.

4.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

- a) Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas, siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
- b) Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello, quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales de manera permanente y especialmente previamente a cada pago.
- c) Suministrar al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato.
- d) Aprobar las garantías establecidas en el contrato y aportadas por el contratista.
- e) Garantizar al CONTRATISTA en todo momento el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data y el debido cumplimiento de la Ley 1581 de 2012; además por lo estipulado en la Resolución 043 del 30 de enero del año 2018 expedida por el señor Personero de Medellín.
- f) Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
- g) Proyectar el Acta de Inicio y Acta de Terminación y Liquidación del Contrato.

5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL UNSPSC:

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.3.1, del Decreto 1082 de 2015, el Clasificador de Bienes y Servicios a emplear para el presente proceso, es el

CODIGO	FGCT028	VERSION	16
RESOLUCION	820	VIGENCIA	26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pag: www.personeriamedellin.gov.co			



correspondiente al sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios de la siguiente forma:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
86000000	80100000	80101800	Servicios de formación de recursos humanos para el sector público
86000000	86110000	86111600	Educación para empleados
86000000	80100000	80101700	Capacitación administrativa

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato deberá ejecutarse en el Distrito de Medellín.

7. DURACIÓN:

La duración del contrato será a partir de la firma del acta de inicio y/o hasta agotar presupuesto, desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

8. SUPERVISIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato, la Personería Distrital de Medellín realizará directamente la supervisión, la cual estará a cargo del titular de la Personería Auxiliar o a quien el designe.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR:

9.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

En el tercer trimestre de 2025, el sector de administración pública, defensa, educación y salud mostró un crecimiento anual del 8,0% en su valor agregado, impulsando la dinámica económica nacional. Los costos de educación superior subieron 6,14% en 2025, con un aumento acumulado en la educación superior gratuita, buscando una cobertura del 97%.

Puntos Clave del Sector Educación (2025):

CODIGO	FGCT028	VERSION	16
RESOLUCION	820	VIGENCIA	26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pag: www.personeriamedellin.gov.co			



N° SC735-1

- **Impacto Económico:** El sector de educación y salud tuvo un crecimiento del 8,0% en el tercer trimestre de 2025, contribuyendo con 1,3 puntos porcentuales a la variación anual del PIB.
- **Educación Superior (ICES):** Los costos de la educación superior aumentaron 6,14% en 2025. Durante el primer semestre de 2025, la variación anual del índice de costos (ICES) fue del 5,11%.
- **Educación Gratuita:** El Ministerio de Educación fijó la meta de tener 906.000 estudiantes matriculados gratuitamente en educación superior para 2025, con una proyección de cobertura del 97%.
- **Cobertura PAE:** El Programa de Alimentación Escolar (PAE) alcanzó un 82% de cobertura, beneficiando a más de 5,6 millones de estudiantes.
- **Retos 2025:** Se destacan la integración de la inteligencia artificial, la equidad digital y el desarrollo de habilidades del siglo XXI, según fuentes del Conidea.

El crecimiento del **8,0%** en el valor agregado del sector (DANE, III Trimestre 2025) no es solo una cifra de éxito, es un indicador de **mayor demanda operativa**. Una administración pública que crece a ese ritmo requiere que su personal actualice sus competencias de gestión. El PIC 2025 se justifica como el instrumento para que los servidores públicos respondan a esta dinámica económica, evitando cuellos de botella administrativos que frenen el aporte del 1,3% al PIB nacional.

Dado lo anterior, frente al aumento del índice de costos en la educación superior y demás cursos de formación profesional, la entidad se compromete a contratar con una Universidad de alto prestigio y acreditación a fin de ofrecer programas de educación con altos estándares de calidad que correspondan a los precios del mercado. Capacitar al personal reduce los costos por procesos fallidos, reprocesos y mala gestión de recursos, por lo que el PIC actúa como una estrategia de austeridad inteligente, que, en lugar de aumentar la nómina, se aumenta la productividad del talento humano existente para absorber el incremento de costos operativos sin sacrificar la calidad.

9.2 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO:

9.2.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Revisada la información disponible del histórico de la Personería Distrital de Medellín, se encontró que la entidad satisfizo una necesidad de una naturaleza similar, pero de alcance y magnitud diferente, con los siguientes contratos:

CONTRATO	MODALIDAD	OBJETO	VALOR	PLAZO
4600102429-2024	Directa	Prestación de servicios para la ejecución del plan	\$100.000.000	Desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP

CODIGO	FGCT028	VERSION	16
RESOLUCION	820	VIGENCIA	26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pag: www.personeriamedellin.gov.co			



N° SC735-1

CONTRATO	MODALIDAD	OBJETO	VALOR	PLAZO
		institucional de capacitación de la Personería Distrital de Medellín.		II, previo cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 30 de diciembre de 2024.
4600104982-2025	Directa	Prestación de servicios profesionales para el desarrollo de actividades contempladas en el plan institucional de capacitación de la personería distrital de Medellín orientadas al fortalecimiento institucional.	\$117.167.349	La duración del contrato será a partir de la firma del acta de inicio y/o hasta agotar presupuesto, desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2025

9.2.2. ¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales este bien, obra o servicio?

9.2.2.1. Histórico otras Entidades

Realizando la búsqueda de contratos similares en la plataforma SECOP II se obtuvo, entre otros, los siguientes datos de contratación de otras entidades:

CODIGO	FGCT028	VERSION	16
RESOLUCION	820	VIGENCIA	26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pag: www.personeriamedellin.gov.co			



N° SC735-1



ENTIDAD ESTATAL	NÚMERO DE PROCESO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ	SDH-CD-0214-2025	Desarrollar actividades contempladas en el plan de capacitación orientadas al aprendizaje organizacional.	\$ 441.473.418	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	OPS-F40973-2024	Prestación de servicios para la ejecución del plan de capacitaciones en virtud del convenio interadministrativo n°.ci-sdeyp-03930-2024 celebrado entre el departamento norte de Santander y la universidad francisco de paula Santander. Desarrollo programa denominado fortalecimiento de 40 emprendimientos en el departamento de norte de Santander, en el marco del proyecto "fortalecimiento de estrategias que permitan el desarrollo del tejido empresarial norte de Santander" código bpin 202400454007	\$132.000.000	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Como puede observarse, se verificó el histórico de las entidades públicas que han ejecutado contratos con similar objeto y/o alcance, encontrando que los valores manejados en esos contratos son similares al valor del presupuesto oficial de la presente contratación.

CODIGO	FGCT028	VERSION	16
RESOLUCION	820	VIGENCIA	26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pag: www.personeriamedellin.gov.co			



N° SC735-1



9.3. ESTUDIO DE LA OFERTA.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su *idoneidad y/o experiencia* para ejecutar el objeto contractual.

No obstante, se realizó un histórico detallado de la contratación que la Personería Distrital de Medellín adelantado en los dos últimos años para adquirir el mismo servicio, de igual manera se hizo la revisión en la plataforma SECOP II verificando procesos contractuales adelantados por otras entidades del país en relación con la adquisición del mismo bien o servicio. A su vez, se realizó el análisis del sector, identificando las fluctuaciones en la oferta y la demanda de educación superior y programas de formación continua. Este estudio ratifica el compromiso de la entidad por contratar cursos y diplomados que integren altos estándares de calidad con una política de precios competitivos y ajustados a la realidad del mercado.

10. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN:

Para establecer el valor del presupuesto oficial del presente contrato se tuvieron en cuenta las actividades que se encuentran contempladas en los planes institucionales y cuya ejecución demanda servicios de capacitación; las cuales se encuentran consignadas la Certificación de Actividades Programadas en los Planes (CDPLAN) expedida por la Oficina de Planeación, además, se analizó el histórico de la entidad, tomando como referente los valores de contratos celebrados con similar objeto u alcance, incluso algunos contratos celebrados por otras entidades a nivel nacional con similar descripción, además del análisis realizado en el sector servicios-educación identificando fluctuaciones en la oferta y la demanda de educación superior y programas de formación continua, a fin de tomar como valor del presupuesto oficial un valor ajustado al mercado.

VALOR: El valor del presente contrato será por un valor de hasta por La suma de **CIENTO DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$112.793.600)**., Incluidos los gastos e impuestos que demande la ejecución del contrato. Discriminados de la siguiente manera:

RESUMEN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

CODIGO	FGCT028	VERSION	16
RESOLUCION	820	VIGENCIA	26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pag: www.personeriamedellin.gov.co			



Programa	Horas	Presencial	Telepresencial
Diplomado Insolvencia a persona natural no comerciante	120	\$ 40.000.000	\$ 38.800.000
Diplomado Procedimiento penal	80	\$ 21.934.000	\$ 20.508.400
Diplomado Código nacional de seguridad y convivencia ciudadana y procedimientos de policía	80	\$ 21.934.000	\$ 20.508.400
Curso Formación Sindical	8		\$ 2.217.600
Curso: Marcos Estratégicos de Gestión, Planeación y Direccionamiento	20	\$ 13.354.000	\$ 9.673.400
Curso: Oratoria y Expresión Corporal (2 grupos)	20	\$ 13.354.000	\$ 9.673.400
Total		\$ 112.793.600	\$ 101.381.200

11. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE:

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión M-MACPC-14, literal D, publicado por Colombia Compra Eficiente, actualizado el 05 de febrero de 2019, este análisis no se efectúa para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

12. MIPYMES:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, este contrato no se debe limitar a Mipymes, ya que no se cumplen los presupuestos jurídicos establecidos para ello.

13. FORMA DE PAGO:

La Personería Distrital de Medellín pagará los servicios al Contratista en pagos parciales según los servicios ejecutados y facturados, teniendo en cuenta el estricto cumplimiento de las condiciones exigidas en el Estatuto Tributario para la expedición de la facturas electrónicas y que la fecha de vencimiento debe ser mínimo treinta (30) días calendario a partir de la fecha de expedición; la factura deberá ser enviada por el proveedor para su verificación y aceptación al correo electrónico recepcionfacturas@medellin.gov.co y al correo factura.personeria@personeriamedellin.gov.co, en este último con sus respectivos soportes.

El pago se realizará durante los diez (10) días siguientes a la radicación de la orden de pago y sus respectivos soportes en las taquillas de proveedores del Distrito de Medellín de acuerdo a lo establecido en el proceso del Sistema de Gestión de la Calidad y previa presentación de los siguientes documentos: factura electrónica aprobada por la Personería Distrital de Medellín, informe de actividades del periodo de los servicios ejecutados y facturado, recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y los recibos del pago de seguridad social. De cada pago se

CODIGO	FGCT028	VERSION	16
RESOLUCION	820	VIGENCIA	26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pag: www.personeriamedellin.gov.co			



N° SC735-1

deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes.

14. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que de conformidad con lo establecido por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se celebrará bajo la modalidad de Contratación directa, siguiendo las reglas señaladas en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Todo lo anterior en concordancia con el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, la Personería Distrital de Medellín, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de obtener previamente varias ofertas.

Importante también considerar la Sentencia de Unificación proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Magistrado Ponente Dr. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, con Radicación: 110010326000201100039 00 (41719), la cual establece:

Contrato de prestación de servicios.	de de	Contrato de prestación de servicios profesionales.
Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3º.		Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional.
Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con		Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
		Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.
		Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en

CODIGO	FGCT028	VERSION	16
RESOLUCION	820	VIGENCIA	26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pag: www.personeriamedellin.gov.co			



N° SC735-1

personal de planta o requieran conocimientos especializados.	donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectual, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación. Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocida como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.
Contrato de Consultoría	Su objeto contractual está centrado hacia el desarrollo de actividades que implican el despliegue de actividades de carácter eminentemente intelectual, pero presenta como particularidad sustantiva que tales esfuerzos están dirigidos, específicamente, al cumplimiento de ciertos cometidos expresamente definidos por el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; esto es, para la realización de estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control o supervisión. Se incluyen dentro de este tipo aquellos contratos que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programas y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Además de estos objetos contractuales, se incluyen allí aquellos que las demás disposiciones legales especiales (y reglamentarias) establezcan.

En esta medida, quien pretenda ejecutar el contrato deberá acreditar:

CODIGO	FGCT028	VERSION	16
RESOLUCION	820	VIGENCIA	26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pag: www.personeriamedellin.gov.co			



PERSONA NATURAL: Experiencia profesional relacionada de mínimo 1 año, obtenida a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

PERSONA JURÍDICA:

EXPERIENCIA GENERAL: 3 años contados a partir de su constitución, los cuales serán verificados en el certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

La Personería Distrital de Medellín requiere que la empresa a la que se le adjudique el contrato acredite experiencia en máximo dos (2) contratos ejecutados que tengan relación directa con el objeto del presente contrato, las certificaciones aportadas deben corresponder o relacionarse con la prestación de servicios profesionales en capacitaciones, diplomados, talleres, conferencia, cursos, en procura del fortalecimiento institucional cuya sumatoria en SMMLV sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial. Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante.
- Nombre del Contratista.
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Valor del contrato.

Además, el contratista deberá exigir al personal a cargo de la ejecución del contrato, acreditación de título profesional y posgrado en carreras afines a la temática propuesta, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, acta de grado y tarjeta profesional si aplica.

15. MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, la PERSONERIA DISTRITAL DE MEDELLIN impondrá multas sucesivas mediante resolución motivada de la siguiente manera: **a) Multa en caso de mora por el incumplimiento del plazo de ejecución:** si el Contratista no cumple con las actividades contractuales en el tiempo estipulado en el presente contrato, deberá pagar a la PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLIN a título de multa por cada día calendario de atraso el 1.5% del valor total del contrato sin que

CODIGO	FGCT028	VERSION	16
RESOLUCION	820	VIGENCIA	26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pag: www.personeriamedellin.gov.co			



sumadas superen el 10% del mismo. **b) Multas por incumplimiento parcial:** si durante la vigencia del contrato el Contratista incumple alguna otra de las obligaciones contractuales, la PERSONERIA DISTRITAL DE MEDELLIN impondrá multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato sin que el total supere el 10% del valor de este.

PARÁGRAFO: DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS: Para la imposición de las multas, la PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLIN, previo agotamiento del debido proceso declarara el incumplimiento y el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la garantía constituida; si ello no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

16. CLÁUSULA PENAL:

Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte de la Personería Distrital de Medellín, o del incumplimiento del contrato el cual será declarado mediante acto administrativo motivado y previo agotamiento del debido proceso. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, si la hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

17. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO:

El riesgo que interesa en materia de contratación es un acontecimiento incierto, aleatorio, fortuito que además tiene contenido económico y debe ser concreto para efectos de su reconocimiento.

TIPOS DE RIESGOS

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros:** es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

CODIGO	FGCT028	VERSION	16
RESOLUCION	820	VIGENCIA	26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pag: www.personeriamedellin.gov.co			



- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.
- **Retraso en la entrega de los servicios:** Son los derivados de la entrega en fecha posterior a la estipulada en el contrato.
- **Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado:** Son las derivadas del incumplimiento de cualquier obligación adquirida con la suscripción del contrato.
- **Otros Riesgos ¿Cuáles?:** En caso de requerir un riesgo adicional a los preestablecidos, redactar su definición.

DEFINICIÓN DE IMPACTO: el impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para la Personería y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o a la Personería, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

CODIGO	FGCT028	VERSION	16
RESOLUCION	820	VIGENCIA	26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pag: www.personeriamedellin.gov.co			



TIPO DE RIESGO	SI	NO	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
			ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTO	MEDIA ALTO	MEDIA BAJO	BAJO	CONTRATISTA	CONTRATANTE
Riesgos económicos	X				X			X			X	
Riesgos sociales o políticos	X				X				X		X	
Riesgos operacionales	X				X		X				X	
Riesgos financieros	X					X		X				
Riesgos regulatorios	X				X			X			X	X
Riesgos de la naturaleza	X					X		X			X	X
Riesgos ambientales		X										
Riesgos tecnológicos	X					X			X			
Retraso en la entrega de los servicios	X				X		X				X	
Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado	X					X	X				X	
Otros riesgos ¿cuáles?		X										

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

FORMA DE MITIGAR LOS RIESGOS	APLICA	
	SI	NO
Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y bienes y/o servicios del contrato	X	
Revisar procesos	X	
Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos	X	
Especificar estándares de los bienes y servicios	X	
Hacer pruebas e inspecciones de los bienes y servicios	X	
Establecer sistemas de acreditación profesional	X	
Incluir declaraciones y garantías del contratista	X	
Administrar la relación entre proveedores y compradores		X
supervisión de la ejecución del contrato	X	

CODIGO	FGCT028	VERSION	16
RESOLUCION	820	VIGENCIA	26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pag: www.personeriamedellin.gov.co			



N° SC735-1



Comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones	X	
Articulado de la minuta del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las garantías exigidas	X	

MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES:

El Contratista podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura: Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria.

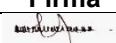
La Personería Distrital de Medellín verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y, en todo caso, deberá contener las siguientes coberturas:

	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más (término estimado para la liquidación)
2.	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor de contrato	Vigencia del contrato y tres (3) años más

Esteban Garcés N.

ESTEBAN GARCÉS NARANJO

Asesor de Talento Humano y Recursos Físicos

Responsable:	Nombre y cargo	Firma
Proyectó y revisó:	Mabel Cristina Naranjo Galvis Abogada Contratista Proceso de Gestión Contractual	

CODIGO	FGCT028	VERSION	16
RESOLUCION	820	VIGENCIA	26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pag: www.personeriamedellin.gov.co			



TABLA IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

o Z	
Clase	
Fuente	
Etapas	
Tipo	
Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	
Consecuencia de la ocurrencia del evento	
Probabilidad	
Impacto	
Calificación total	
Prioridad	
	¿A quién se le asigna?
	Tratamiento/Controles a ser implementados
	Impacto después del tratamiento
	Probabilidad
	Impacto
	Calificación
	Calificación total
	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?
	Persona responsable por implementar el tratamiento
	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
	¿Cómo se realiza el monitoreo?
	Periodicidad ¿Cuándo?

1	
Específico	
Externo	
Precontractual	
Riesgo Operacional	
Cumplimiento de las obligaciones	
No satisfacción de la necesidad de la entidad	
2	
2	
2	
Riesgo Bajo	
Contratista	
Solicitar póliza de seriedad de la oferta por un valor equivalente al (10%) del valor del presupuesto oficial	
1	
1	
1	
Riesgo Bajo	
Si	
Contratista	
Enero de 2026	
Diciembre 2026	
Gestión Contractual - Supervisor	
Durante el perfeccionamiento del contrato	

3	2
Específico	Específico
Externo	Externo
Ejecución	Ejecución
Riesgo operacional	Riesgo operacional
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos	Pago de salarios
Nosatisfacción de la necesidad de la entidad	Nosatisfacción de la necesidad de la entidad
1	1
5	5
6	6
Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento
Contratista	Contratista
Asignado al contratista, así deberá suscribir garantía de calidad del servicio	Asignado al contratista, así deberá suscribir garantía de cumplimiento
1	1
2	2
3	3
3	3
No	No
Contratista	Contratista
Mayo de 2026	Mayo de 2026
Diciembre 2026	Diciembre 2026
Gestión Contractual - Supervisor	Gestión Contractual - Supervisor
Mensualmente	Mensualmente

CODIGO	FGCT028	VERSION	16
RESOLUCION	820	VIGENCIA	26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pag: www.personeriamedellin.gov.co			



N° SC735-1





5	4
Específico	Específico
Externo	Externo
Ejecución	Ejecución
Riesgo operacional	Riesgo operacional
Responsabilidad civil extracontractual	Calidad del servicio
Afectación del contrato, exigibilidad de garantías y requerimientos continuos al	No satisfacción de la necesidad de la entidad
2	1
2	5
2	6
Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento
Contratista	Contratista
Suscribir garantía de Responsabilidad Civil extracontractual por valor de 200 SMMLV al momento de expedición de la	Asignado al contratista, así deberá suscribir garantía del pago de las prestaciones sociales e
1	1
2	2
3	3
3	3
No	No
Contratista	Contratista
Enero de 2026	ENERO de 2026
Diciembre 2026	Diciembre 2026
Gestión Contractual - Supervisor	Gestión Contractual - Supervisor
Durante la ejecución del contrat	Mensualmente

CODIGO	FGCT028	VERSION	16
RESOLUCION	820	VIGENCIA	26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pag: www.personeriamedellin.gov.co			



N° SC735-1

